



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0444-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de mayo de 2019.

VISTOS:

La Carta N° 005-2019-ING°REBP/JEFESUPERVISIÓN DE OBRA/CO, de fecha 05 de marzo de 2019, emitida por el Ing. Raúl E. Borrero Peralta - Jefe de Supervisión "Consortio Supervisor Los Geranios"; El Expediente de Registro N° 09049, de fecha 07 de marzo de 2019, sobre ocurrencias en Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. LOS GERANIOS EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA", presentado por el señor Ing. Saúl Willie Ramírez Pizan - Representante Común Consortio Supervisor Los Geranios; Informe N° 211-2019-DO-OI/MPP, de fecha 11 de marzo de 2019, emitido por la División de Obras; Carta N° 006-2019-DEYP-OI/MPP, de fecha 13 de marzo de 2019, emitido por la División de Estudios y Proyectos; Expediente de Registro N° 0010274, de fecha 18 de marzo de 2019, presentado por el Ing. Luis Rodolfo Quiñones Troya, Consultor de Obras; Informe N° 096-2019-DEYP-OI/MPP, de fecha 18 de marzo de 2019, emitido por la División de Estudios y Proyectos; Informe N° 250-2019-DO-OI/MPP, de fecha 19 de marzo de 2019, emitido por la División de Obras; Memorando N° 144-2019-OI/MPP, de fecha 19 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 116-2019-DEYP-OI/MPP, de fecha 03 de abril de 2019, emitido por la División de Estudios y Proyectos; Carta N° 013-2019/ING.SWRP/CSLG, de fecha 13 de abril de 2019, presentada por el Consortio Supervisor Los Geranios; Informe N° 340-2019-DO-OI/MPP, de fecha 16 de abril de 2019, presentada por la División de Obras; Informe N° 409-2019-OI/MPP, de fecha 24 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 724-2019-GAJ/MPP, de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 269-2019-GTyT/MPP, de fecha 06 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 123° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras;

Que, el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en el artículo 175°, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece:

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas

previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

175.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra;

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139°. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico;

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra;

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

175.7. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno;

175.8. La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico;

175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;



175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley;

175.11. En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

175.12. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados;

175.13. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales;

175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra;

175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Carta N°005-2019-ING°REBP/JEFESUPERVISIÓN DE OBRA/CO, de fecha 05 de marzo de 2019, emitida por el Ing. Raúl E. Borrero Peralta - Jefe de Supervisión "Consortio Supervisor Los Geranios", alcanzó al Ing. Saúl Willie Ramírez Pizan – Representante Común del Consortio Supervisor Los Geranios, consultas para notificación a Projectista, recomendando textualmente lo siguiente:

"(...) emitir pronunciamiento por parte del projectista, si es procedente la Ejecución de las veredas Mz. "F", Mz. "E" de los pasajes A y B;

Así mismo la entidad tipifique si estas actividades corresponden a un Adicional de Obra o en su defecto a un Mayor metrados, para que en atención a ello se prosiga con los trámites que cada uno de estos comprende;

En caso que la Entidad no alcance respuesta que corresponda dentro de los plazos, cualquier demora podría ser causal de Ampliación de Plazo conforme a Ley;

Que, mediante Expediente de Registro N° 009049, de fecha 07 de marzo de 2019, promovido por el Ing. Saúl Willie Ramírez Pizan – Representante Común Consortio Supervisor Los Geranios, en atención a la Carta N°005-2019-ING°REBP/JEFESUPERVISIÓN DE OBRA/CO, remitió al Jefe de la División de Obras de la Municipalidad Provincial de Piura, consultas sobre ocurrencias en obra, las mismas que se generaron como consecuencia de la comunicación realizada mediante Cuaderno de Obra por parte del Residente de Obra, y solicitud de moradores del Asentamiento Humano Los Geranios

Que, con Informe N° 211-2019-DO-OI/MPP, de fecha 11 de marzo de 2019, emitido por la División de Obras, indicó textualmente al Jefe de la Oficina de Infraestructura, lo siguiente:

“(…) 1. Que, mediante Asiento N° 82 de fecha 12 de febrero de 2019, el Residente de Obra, indica que el Pasaje A y pasaje B, según el expediente Técnico, solo considera una losa en su parte central y jardín en ambos extremos de vía que están al mismo nivel que las cajas de agua y desagüe, sin considerar veredas, por lo que los moradores están solicitando se construya veredas a fin de que las cajas de inspección de agua y desagüe quedan ubicados en las veredas y no dentro del jardín, lo que se justificaría técnicamente por el tema de las lluvias; por lo que solicitan a la Supervisión tramitar dicha consulta al proyectista;

2. Que, mediante Asiento N° 102, de fecha 26 de febrero de 2019, el Residente de Obra, solicita pronunciamiento respecto a la construcción de veredas en el pasaje A y pasaje B, teniendo en cuenta indica que el expediente Técnico, no considera veredas en estos pasajes y que los moradores están reclamando que se construyan las veredas;

3. Que, mediante Asiento N° 104, de fecha 27 de Febrero de 2019, el Residente de Obra, indica que los moradores del pasaje A y pasaje B han presentado la Carta N° 01-2019/MORADORES LOS GERANIOS, donde solicitan la construcción de las veredas en los pasajes A y B respectivamente;

4. Que mediante Carta N° 005-2019/ING.SWRP/CSLG, de fecha 08 de Marzo de 2019, con Expediente N° 9049, el CONSORCIO SUPERVISOR LOS GERANIOS, solicita se alcance la consulta al Proyectista;

CONCLUSIONES

De acuerdo a los antecedentes y al Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el Supervisor no cumplió con los plazos establecidos para absolver las consultas del Residente así mismo comunicar las consultas a la Entidad, para que esta a su vez solicite el pronunciamiento del proyectista, en relación que debió considerarse veredas a ambos lados de la sección de vía de los pasajes A y B. Por lo que esta División considera que debe ser atendido la solicitud a fin de trasladar LA CONSULTA AL PROYECTISTA, a RAZÓN de resolver el problema social que podría ocasionar de ocurrir las precipitaciones pluviales ocasionadas por el FEN”;

Que, mediante Carta N° 006-2019-DEYP-OI/MPP, de fecha 13 de marzo de 2019, emitida por la División de Estudios y Proyectos, en merito a lo señalado por el representante común de Consorcio Supervisor Los Geranios, alcanzó al Ing. Luis Rodolfo Quiñones Troya, las observaciones de la Obra Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. Los Geranios en el Distrito de Piura, Provincia de Piura, y se da un plazo de 04 días hábiles para su absolución de consultas;

Que, con Expediente de Registro N° 010274, de fecha 18 de marzo de 2019, presentado por el Ing. Luis Rodolfo Quiñones Troya, Consultor de Obras, en su calidad de Consultor de Obra encargado de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. Los Geranios en el Distrito de Piura, Provincia de Piura, indicó textualmente al Jefe de la División de Estudios y Proyectos:

“(…) que el expediente técnico se elaboró tomando como referencia las secciones viales aprobadas por la Municipalidad Provincial de Piura, según el plano adjunto a la presente, en donde se indica que, tanto para el pasaje “A” como el pasaje “B”, se considera una vereda central de 3m., y jardín a ambos lados de la vereda de 1.5m.; sin embargo, la propuesta planteada de considerar veredas en el área destinada para jardín resultaría apropiada a fin de proteger a las viviendas colindantes en los pasajes en mención, ante las inclemencias del FEN. Es por ello que en mi calidad de Consultor de Obra del Expediente Técnico acotado, considero factible técnicamente los cambios indicados, por lo que, se tendrá que elaborar el Adicional y Deductivo de la Obra correspondiente”;

Asesoría Jurídica, ante lo actuado por el consultor de obras.

Que, con Informe N° 096-2019-DEyP-OI/MPP, de fecha 18 de marzo de 2019, la División de Estudios y Proyectos, remitió a la División de Obras, absolución de consultas alcanzadas por el señor Luis Rodolfo Quiñones Troya. Asimismo dicha División con Informe N° 250-2019-DO-OI/MPP, de fecha 19 de marzo de 2019, remitió lo actuado a la Oficina de Infraestructura, recomendando que la División de Estudios y Proyectos, elabore el Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. Los Geranios en el Distrito de Piura, Provincia de Piura, de acuerdo a la absolución de la consulta manifestado por el proyectista Ing. Luis Rodolfo Quiñones Troya;



Que, mediante Memorando N° 144-2019-OI/MPP, de fecha 19 de marzo de 2019, la Oficina de Infraestructura, dispuso a la División de Estudios y Proyectos, elabore Deductivo del Adicional de la Obra Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. Los Geranios en el Distrito de Piura, Provincia de Piura, de acuerdo a lo manifestado por el Proyectista;



Que, la División de Estudios y Proyectos, mediante el Informe N° 116-2019-DEYP-OI/MPP, de fecha 03 de abril de 2019, remitió a la Oficina de Infraestructura, el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. Los Geranios en el Distrito de Piura, Provincia de Piura", indicó textualmente lo siguiente:



"(...) - **ADICIONAL DE OBRA N° 01: POR MODIFICACION DEL PROYECTO EN LOS PASAJES A y B, generadas por la ejecución de obras de veredas la cual servirá como protección a las viviendas por las lluvias:**

COSTO DIRECTO	36,540.19
GASTOS GRALES. 8.25%	3,015.00
UTILIDAD (7.77%)	2,813.59

SUB TOTAL	42,368.78
IGV (18%)	7,626.38

TOTAL	49,995.16



- **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01: POR MODIFICACION DEL PROYECTO EN LOS PASAJES A y B, generadas por la eliminación de partidas de grass americano por la colocación de veredas:**

COSTO DIRECTO	8,843.64
GASTOS GRALES. 8.25%	729.71
UTILIDAD (7.77%)	680.96

SUB TOTAL	10,254.31
IGV (18%)	1,845.78

TOTAL	12,100.09



- PORCENTAJE ACUMULADO DE ADICIONALES

ITEM	DETALLE	MONTO	%	ACUMULADO
ADICIONALES DE OBRA				
1	Prestación Adicional N° 01 son generados por la adición de partidas no consideradas en el expediente técnico referente a las líneas de agua y alcantarillado	S/.49,995.16	1.86%	1.86%
DEDUCTIVOS DE OBRA				
2	Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 son genéricas por menores metrados por modificación del proyecto dado que la consulta del ingeniero residente y el temor es que la pendiente y peso de estructura esta pueda deslizarse y pierda sus propiedades resistentes por lo que se ha colocado dos tipos zapatas en el centro y fin del tramo del canal de evacuación.	S/.12,100.09	-0.45%	1.41%

ACUMULADO S/.37,895.07
SE TIENE UN PORCENTAJE ACUMULADO DE 1.41%



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto derivó a su despacho a fin de que revise y de ser el caso aprobar lo siguiente:

* **ADICIONAL DE OBRA N° 01: POR MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN LOS PASAJES A y B, por un monto de S/.49,995.16 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco con 16/100) soles;**

* **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01: POR MODIFICACION DEL PROYECTO EN LOS PASAJES A y B, por un monto de S/.12,100.09 (Doce Mil Cien con 09/100) soles;**

- Se tiene un acumulado de S/.37,895.07 (Treinta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 07/100) soles, equivalente a 1.41%";

Que, con Carta N° 013-2019/ING°SWRP/CSLG, de fecha 13 de abril de 2019, emitida por el Ing. Saúl Willie Ramírez Pizan – Representante Común Consorcio Supervisor Los Geranios, en calidad de representante de la Consultoría de Obra encargada de la Supervisión de Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. Los Geranios en el Distrito de Piura, Provincia de Piura", remitió al Jefe de la División de Obras, VIABILIDAD TÉCNICA DEL ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, recomendando y sugiriendo continúe con el trámite correspondiente dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley, adjuntando Carta N° 013-2019-ING.REBP/JEFE SUPERVISOR DE OBRA/CO, de fecha 13 de abril de 2019, Carta N° 057-2019-DO-OI/MPP, de fecha 09 de abril de 2019;

Que, con Informe N° 349-2019-DO-OI/MPP, de fecha 16 de abril de 2019, emitida por la División de Obras, con respecto a la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. Los Geranios en el Distrito de Piura, Provincia de Piura", detalló textualmente lo siguiente:

"(...) Vistos los documentos de la referencia, presentados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Consultoría de la Supervisión del Consorcio Supervisor Los Geranios, la opinión del Jefe de la Supervisión Ing. Raúl E. Barrero Peralta y el análisis realizado por esta División de Obras en el presente informe, se concluye:

1. Que, de conformidad a la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, de la Contraloría General de la República, las causales que generan la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 es por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y deficiencias en el expediente técnico;
2. La Supervisión de la Obra ha realizado la verificación de los metrados consignados por proyectista de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, los mismos que se sustentan en las planillas de metrados respectivos y en los planos que lo conforman;
3. La Prestación Adicional de Obra N° 01, asciende a S/. 49,995.16 soles (Cuarenta y Nueve mil Novecientos Noventa y Cinco con 16/100 Soles), con precios vigentes al mes de julio del 2018 y puestos en el lugar de la obra y el Deductivo Vinculante N° 01 asciende S/. 12,100.09 (Doce mil Cien con 09/100 Soles);
4. La Prestación Adicional de Obra N° 01, se ejecutará de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra N° 01, el cual asciende a 15 días calendarios.
5. La incidencia acumulada, de acuerdo al presupuesto contratado, según la Licitación Pública N° 02-2017-CS/MPP, es de 1.41%;

RECOMENDACIONES

Vistos los documentos de la referencia, presentados por el proyectista y con opinión favorable la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la opinión favorable del Supervisor y el análisis realizado por esta oficina en el presente informe, se recomienda:

1. Que, de conformidad al Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015 E.F.), se continúe con el trámite para que se apruebe vía Resolución de Alcaldía, la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal

en el A.H los Geranios en el distrito de Piura - Provincia de Piura-Piura, tal como se describe:

Adicional de Obra N° 01 S/. 49.995.16

Deductivo de Obra N° 01 S/. 12.100.09

Con precios vigentes al mes de julio 2018 y puesto en el lugar de la obra, siendo su plazo de ejecución de 15 días calendario.

2. Que, además se apruebe la fórmula Polinómica correspondiente a la Prestación Adicional de Obra N° 01 que se anexa al expediente técnico, la que se detalla a continuación:

FORMULA POLINOMICA Presupuesto: 0203005 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD Y PEATONAL EN EL A.H. LOS GERANIOS EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA

Sub Presupuesto: 001 ADICIONAL

Fecha Presupuesto 25/07/2018

Moneda Nuevos Soles

Ubicación Geográfica 200101 Piura - Piura

$K = 0.329*(Mr / Mo) + 0.236*(Cr / Co) + 0.215*(Ar / Ao) + 0.138*(Ir / Io) + 0.082*(Mr / Mo)$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.329		100.000 M	47	Mano de Obra Inc. Leyes Sociales
2	0.236		100.000 C	21	Cemento Portland Tipo I
3	0.215		100.000 A	05	Agregado Grueso
4	0.138		100.000 I	39	Índice General de Precios al Consumidor
5	0.082		100.000 M	48	Máquina y Equipo Nacional";

Que, con Informe N° 409-2019-OI/MPP, de fecha 24 de abril de 2019, la Oficina de Infraestructura, remitió lo actuado a la Gerencia Territorial y de Transportes, recomendando textualmente lo siguiente:

"(...) - APROBAR la modificación del Expediente Técnico de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL EN EL A.H. LOS GERANIOS, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA";

- APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01.- "Modificación del Proyecto en los Pasajes Ay B", por el monto de S/. 49,995.16 incluido el I.G.V. con precios vigentes al mes de Julio de 2018, por un plazo de ejecución de 15 días calendario, y con un porcentaje de incidencia acumulada de 1.41% respecto al monto contractual de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL EN EL A.H. LOS GERANIOS, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA";

El mismo, que está comprendido por: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Sustento de Metrados, Presupuesto del Adicional de Obra N° 01, Análisis de Precios Unitarios, Precios y Cantidades de recursos requeridos por tipo, Fórmula Polinómica, y un Plano: Planta General Proyectada Adicional N° 01 (Lámina A-01).

- APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01; en Partidas: Obras Provisionales y Obras Preliminares: Obras Preliminares, Áreas Verdes y Varios", por un monto de S/. 12,100.09, incluido el I.G.V. con precios vigentes al mes de Julio de 2018, en el Presupuesto de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL EN EL A.H. LOS GERANIOS, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA";

El mismo, que está comprendido por: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Sustento de Metrados, Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01, Análisis de Precios Unitarios, y Precios y Cantidades de recursos requeridos por tipo";

Que, con Informe N° 724-2019-GAJ/MPP, de fecha 03 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ante lo actuado opinó textualmente:

(...) que mediante Resolución de Alcaldía se resuelva: a) APROBAR la modificación del Expediente Técnico de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL EN EL A.H. LOS GERANIOS, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"; b) APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01.- "Modificación del Proyecto en los Pasajes Ay B", por el monto de S/. 49.995.16 incluido el I.G.V. con precios vigentes al mes de Julio de 2018, por un plazo de ejecución de 15 días calendario; c) APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01; en Partidas: Obras Provisionales y Obras Preliminares: Obras Preliminares, Áreas Verdes y Varios", por un monto de S/.12,100.09, incluido el I.G.V. con precios vigentes al mes de Julio de 2018, en el Presupuesto de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL EN EL A.H. LOS GERANIOS, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA";

Que, con Informe N° 269-2019-GTyT/MPP, de fecha 06 de mayo de 2019, la Gerencia Territorial y de Transporte, solicitó a la Gerencia Municipal, autorización de emisión de Resolución de Alcaldía de Aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por un monto de S/.49,995.16, considerando un Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por un monto de S/.12,100.09 para la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL EN EL A.H. LOS GERANIOS, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 09 de mayo de 2019; y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Expediente Técnico de la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL EN EL A.H. LOS GERANIOS, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**", conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

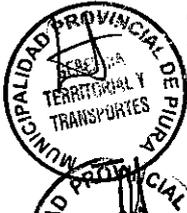
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente Técnico del **Presupuesto Adicional de Obra N° 01.- "Modificación del Proyecto en los Pasajes Ay B"**, por el monto de S/. 49,995.16 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco con 16/100) soles, incluido el I.G.V. con precios vigentes al mes de Julio de 2018, por un plazo de ejecución de 15 días calendario, en el Presupuesto de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL EN EL A.H. LOS GERANIOS, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**", conforme se detalla:

ADICIONAL DE OBRA N° 01: POR MODIFICACION DEL PROYECTO EN LOS PASAJES A y B, generadas por la ejecución de obras de veredas la cual servirá como protección a las viviendas por las lluvias:

COSTO DIRECTO	36,540.19
GASTOS GRALES. 8.25%	3,015.00
UTILIDAD (7.77%)	2,813.59

SUB TOTAL	42,368.78
IGV (18%)	7,626.38

TOTAL	49,995.16



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto **Deductivo Vinculante de Obra N° 01**; en Partidas: Obras Provisionales y Obras Preliminares: Obras Preliminares, Áreas Verdes y Varios", por un monto de S/12,100.09 (Doce Mil Cien con 09/100) soles, incluido el I.G.V. con precios vigentes al mes de julio de 2018, en el Presupuesto de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. LOS GERANIOS, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", conforme se detalla:

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01: POR MODIFICACION DEL PROYECTO EN LOS PASAJES A y B, generadas por la eliminación de partidas de grass americano por la colocación de veredas:

COSTO DIRECTO	8,843.64
GASTOS GRALES. 8.25%	729.71
UTILIDAD (7.77%)	680.96

SUB TOTAL	10,254.31
IGV (18%)	1,845.78

TOTAL	12,100.09

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Logística, elabore la adenda correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Territorial y de Transportes, Oficie al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de lo aprobado en el artículo primero y segundo de la acotada Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que en Virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo se describe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, División de Obras, al Interesado, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

Correspondiente